



AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA DE ALFINDÉN
ZARAGOZA

Proceso participativo para la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana

ACTA DE LA SESIÓN DE RETORNO

La Puebla de Alfindén, 25 de octubre de 2016

PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Participación
Opinión
Ciudadanía
Construcción
colectiva
Debate
Ideas
...



Necesitamos **TU OPINIÓN** para sentar las bases
de la participación en nuestro municipio.


SESIÓN INFORMATIVA
4 de mayo, miércoles
19.00h a 20.30h



**TALLERES PARTICIPATIVOS
SOBRE EL BORRADOR**
18 de mayo, miércoles
20 de mayo, miércoles
18.30h a 21.30h

Todas las sesiones se desarrollarán
en el **Sala de Plenos del Ayuntamiento**

Más información en:
www.aragonparticipa.es

Síguenos en:  





Índice

| | |
|---|---|
| 1. Introducción | 1 |
| 2. Organización | 2 |
| 3. Presentación del documento resultante tras el proceso participativo | 3 |
| 3.1. Modificaciones al Título II. Derecho de información..... | 5 |
| 3.2. Modificaciones al Título III. Derecho de participación | 6 |
| 3.3. Modificaciones al Título IV. Órganos municipales para la Participación Ciudadana | 9 |
| 3.4. Modificaciones al Título V. Asociaciones..... | 9 |

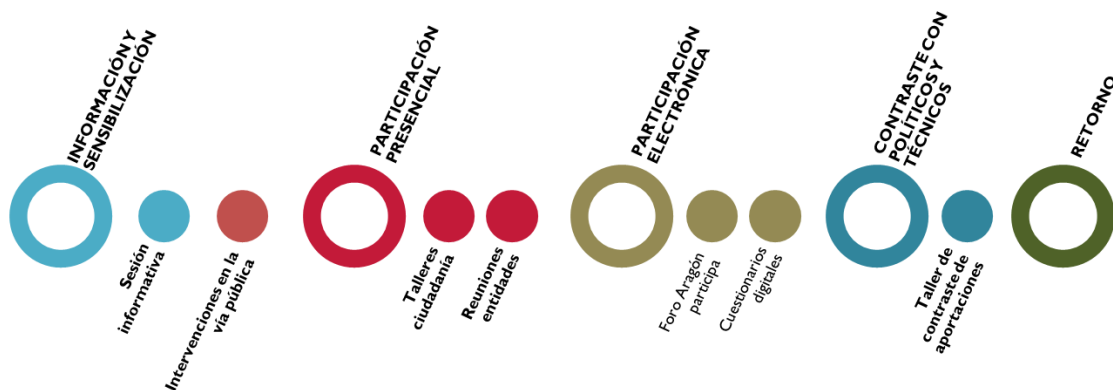


1. Introducción

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén ha elaborado un borrador de Reglamento de Participación Ciudadana que permitirá actualizar algunos conceptos que han quedado obsoletos en el reglamento existente e incorporar nuevas forma de relación con la ciudadanía surgidas en los últimos años.

Como no podía ser de otra forma, teniendo el ámbito de esta norma, se ha diseñado un proceso participativo que permite debatir el proyecto de reglamento y recoger aportaciones que mejoren el texto inicial. Para la definición y desarrollo del mismo, se ha contado con el apoyo técnico y económico de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón.

Se diseñó un proceso participativo que sigue el siguiente esquema y las fechas indicadas:



- **Dinámicas en la vía pública:** 12 de mayo, de 9.30h a 11.30h, y 14 de mayo, de 18h a 20h, en el Mercado y en el Parque de la Plaza Aragón respectivamente.
- **Taller 1 – 1ª parte Borrador.** 18 de mayo de 18:30 a 21:30 h.
- **Taller 2 – 2ª parte Borrador.** 25 de mayo de 18:30 a 21:30 h.
- **Reuniones con colectivos.** A demanda, durante la semana del 30 de mayo al 5 de Junio
- **Taller de contraste grupos políticos municipales** 8 de junio a las 8:00 h.
- **Sesión de retorno:** 25 de octubre de 2016

2. Organización

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

| | | |
|---------------------|----------------------------------|--|
| INFORMACIÓN GENERAL | Entidad organizadora | Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén |
| | Apoyo técnico y económico | Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón |
| | Asistencia técnica | Inteligencia Colectiva |
| | Objetivos del proceso | <ul style="list-style-type: none"> - Contrastar el borrador inicial de Reglamento con la ciudadanía de La Puebla de Alfindén. - Incorporar de forma real la participación ciudadana como un elemento más para mejorar las políticas públicas de La Puebla de Alfindén.. - Demostrar la utilidad práctica de la participación ciudadana y concienciar de sus beneficios a la ciudadanía. |

| SESIONES | Fecha | Sesión | Agentes convocados |
|----------|--------------------|--|---|
| | 04.05.2016 | Informativa | Tejido asociativo y ciudadanía en general |
| | 18.05.2016 | Primer taller de debate | Tejido asociativo y ciudadanía en general |
| | 25.05.2016 | Segundo taller de debate | Tejido asociativo y ciudadanía en general |
| | 30.05 a 05.06.2016 | Reuniones con colectivos | Tejido asociativo |
| | 08.06.2016 | Sesión de contraste con grupos políticos municipales | Técnicos y políticos municipales |
| | 25.10.2016 | Retorno | Asistentes a los talleres |

FICHA TÉCNICA DE LA SESIÓN DE TRABAJO

| | | |
|-------------------------|---------------------------------|---|
| ORGANIZACIÓN DEL TALLER | Fecha | 25 de octubre de 2016 |
| | Horario | 18:30 a 20:30 h. |
| | Lugar | Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén |
| | Participantes convocados | Tejido asociativo y ciudadanía en general |
| | Forma de convocatoria | Correo electrónico a los participantes a los talleres |
| | Asistencia técnica | Inteligencia Colectiva |

| | | |
|-------------------------|------------------------------|---|
| OBJETIVOS Y METODOLOGÍA | Objetivo de la sesión | <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un breve balance del desarrollo del proceso de debate. - Explicar detalladamente el grado de aceptación de las propuestas realizadas en los talleres. - Abrir un espacio de dudas y preguntas sobre los contenidos presentados. |
| | Metodología empleada | <ul style="list-style-type: none"> - Exposición en plenario. - Turno de preguntas. |

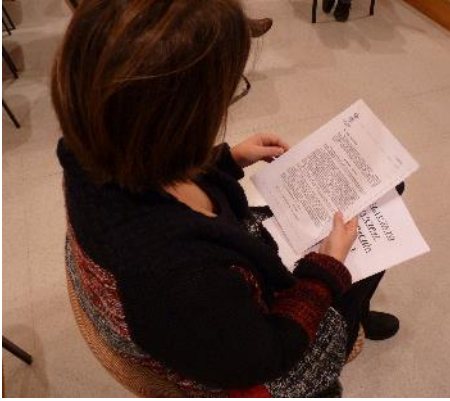
| | | | |
|------------|-----------|-----------------|---|
| ASISTENTES | Beatriz | Callén Polo | Particular |
| | Mª Susana | Palomar Labrado | Particular |
| | Mª Luisa | Roche Fierro | Asociación de Comercios, Hostelería y Servicios |

| | | | |
|--------------|------------|-------------------|---|
| ORGANIZACIÓN | Juan Ramón | Enfedaque Alfonso | Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén |
| | Elías | Escanero Loriente | Aragón Participa |
| | Ignacio | Benedí Gracia | Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a Aragón Participa |
| | Diego | Chueca Gimeno | Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a Aragón Participa |

3. Presentación del documento resultante tras el proceso participativo

La sesión de retorno comenzó con la bienvenida de Juan Ramón Enfedaque, Concejal de Participación Ciudadana de La Puebla de Alfindén, a todos los asistentes y explicando los plazos cumplidos en el desarrollo de este borrador de Reglamento de Participación Ciudadana. Enfatizó la importancia de realizar un proceso con calidad en el que ha sido necesario respetar los tiempos para poder realizar las sesiones con la ciudadanía, así como para poder revisar de forma adecuada el documento resultante por parte de la Secretaría del Ayuntamiento. No obstante, indicó que el documento debe de ser un elemento vivo y que tendrá que revisarse periódicamente en función de la experiencia obtenida con el tiempo.

Una vez realizadas las presentaciones, comenzó la exposición de los cambios recogidos al documento inicial a partir de las aportaciones del proceso participativo y el informe de Secretaría del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.



Se entregó a los asistentes el citado Informe de Secretaría y un documento en el que ya se incorporaban las aportaciones ciudadanas y se indicaban los cambios a realizar en base a estas indicaciones técnicas.

A continuación, se presentan los aspectos más importantes a los que hizo referencia Juan Ramón Enfedaque, Concejal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y el debate generado en torno a ellas.

En la sesión se expusieron también algunos cambios mínimos en los artículos 27, 28, 29, 30 y Disposición final que no se recogen porque no propiciaron debate.



3.1. Modificaciones al Título II. Derecho de información

Artículo 5. Derecho de información

Se explica que este derecho está ya regulado en La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno¹. Por ello, se ha optado por transcribir directamente el articulado correspondiente.

Además, también existen referencias a Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón² que se incluirán en el documento final.

Se debatió en la sesión si, en los casos en los que se haga referencia a una normativa de rango superior, sería preferible citar los artículos correspondientes o realizar una transcripción del texto. La primera opción tiene la ventaja de que evita revisar las actualizaciones de las citadas normas, pero se entendió que podría resultar una lectura bastante compleja para las personas que no estén acostumbradas a manejar legislación. Finalmente, y como norma general para todo el reglamento, se optó por transcribir los artículos de forma íntegra.

Artículo 5. Derecho de información

Excluir las Comisiones Informativas de las indicaciones de comunicación porque no se trata de sesiones públicas y por tanto no es necesario informar de ellas.

En el mismo primer punto se propone sustituir la referencia a “48 horas” por “dos días”. De esta forma se concreta el tiempo fijado independiente de la hora de inicio del plazo o de la existencia de festivos, etc.

Respecto a las notificaciones a las asociaciones sobre temas a tratar en los Órganos Municipales que les afecten, se explica que el Reglamento de Organización,

¹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>

² http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&SEC=BUSQUEDA_AVANZADA&SEPARADOR=&&DOCN=000195303

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales³ ya recoge que las asociaciones que lo soliciten expresamente recibirán comunicación en su domicilio social. Por ello, se hará referencia expresa al reglamento y, como se ha indicado anteriormente, se transcribirá la parte del artículo 234 que lo recoge.

Artículo 7. Acceso a los archivos y registros

Todo lo establecido en este artículo se encuentra regulado en la Ley 19/2013, por lo que se transcribirá el contenido.

Artículo 8. Uso de las nuevas tecnologías al servicio de la información

El artículo se completará con las referencias adecuadas a los artículos 12 y 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas⁴. Se indica que hay que tener en cuenta que el artículo 13 tiene demorada su vigencia hasta el 2 de octubre de 2018.

3.2. Modificaciones al Título III. Derecho de participación

Artículo 9. Participación en el Pleno

Este artículo se modificará en base al artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el que se indica que los vecinos sólo pueden participar en el Pleno una vez que se ha levantado la sesión, incluso aunque la intervención se realice en el turno de ruegos y preguntas.

No obstante, se incorporará a este Reglamento de Participación Ciudadana la excepción permitida en el 228.2 del mismo Reglamento en la que se indica que las asociaciones pueden efectuar una exposición ante el Pleno por algún asunto del Orden del día del que la asociación fuera parte interesada. Para ello es precisa la autorización previa del Alcalde y la intervención se realizará siempre antes de comenzar la sesión.

³ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1986-33252

⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Se eliminará también una breve referencia a los tiempos de las intervenciones en el punto 3 del mismo artículo, donde se indicaba que se ajustarían al tiempo marcado para los grupos políticos. Al no estar este tiempo fijado de forma reglamentaria, tampoco se puede asignar a las intervenciones públicas.



Artículo 10.- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

En este artículo se indicaba que se de recibir una primera respuesta del Ayuntamiento en un plazo no superior a los 45 días. No obstante, se indica que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece este plazo en 3 meses y será necesario mantenerlo a pesar de lo expuesto en los talleres participativos.

De todas formas, se mantendrá el plazo de 45 días para declarar la inadmisión de la petición.

Artículo 12.- El derecho a la iniciativa popular

En este artículo se realizan varios cambios en base a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local⁵ y a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General⁶:

- La iniciativa popular solo la pueden ejercer los mayores de edad (derecho de sufragio activo) y no los vecinos empadronados mayores de 14 años como se indicaba.
- La iniciativa no deberá ir suscrita por al menos el 40% de los vecinos sino por el 15% (debido a la población de La Puebla de Alfindén).

Desde la concejalía se explica que será el Ayuntamiento el que, en cada caso concreto, indicará la cobertura sanitaria y responsabilidad civil que deben asumir los colectivos que realicen acciones en base a la Iniciativa popular.

Artículos 13 a 17 referentes a la Consulta Popular

Como en algún caso anterior, se explica que la Consulta Popular ya se encuentra legislada en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón⁷ (artículo 157). Por ello, se transcribirá directamente.

Artículo 20.- Procesos participativos

Se concretará una referencia al Ayuntamiento y se concretará que el Alcalde o, en su caso, el Concejal de participación Ciudadana serán los responsables de promover los procesos participativos.

⁵ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1985-5392

⁶ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1985-11672

⁷ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1999-10151

3.3. Modificaciones al Título IV. Órganos municipales para la Participación Ciudadana

Artículo 23.- Consejo de la Infancia y Adolescencia

En este punto se abre un debate sobre si es necesario desarrollar de forma más amplia el artículo. Se estudiará con detenimiento desde la Concejalía antes de la aprobación por el Pleno.

3.4. Modificaciones al Título V. Asociaciones

Artículo 25.- Consejo de la Infancia y Adolescencia

Se incluirán referencias al Plan Estratégico de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones.